

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Alameda del Valle, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El periodo de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—917)

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Agustín Torrego Alvarez, en representación de la Sociedad "S. I. T. A., Sociedad Anónima", para proceder al exterminio de alimañas y aves rapaces que existen en las fincas "Cabeza Negra o Mira Sierra", "Las Caleras" y "El Chaparral", todas ellas vedados de caza, y sitas en término municipal de Cerceda, Ayuntamiento de El Boalo, mediante la utilización de cebos venenosos, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días, a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—916)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO-OPOSICION ENTRE LOS SARGENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA PROVEER 23 PLAZAS DE SUBOFICIALES DE LA MISMA

ANUNCIO

Por haberse observado varios errores en el "PROGRAMA" del concurso-oposición, que apareció inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 de enero último, por el presente se hace público de nuevo, en el que figuran subsanados los errores padecidos.

TEMA I

Aritmética: Qué es aritmética.—Qué es unidad.—Qué es números.—Cuántas clases hay de números.—Qué es división de números enteros.—Signo.—Casos.—Términos y prueba de la misma.

Gramática: Qué es gramática.—Qué es lengua.—Qué es artículo.—Clases en que está dividido.—Qué es análisis.

Geometría: Qué es geometría.—Qué es ángulo.—Clases de ángulos.—Qué es triángulo.—Clases de triángulos.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 1 y 6.—De Funcionarios de Administración Local, artículo 47-5.

Exacciones: Delimitación de zonas fiscales.

Ordenanzas: Distrito de La Latina.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—Redacción de un parte sobre insubordinación de un agente.

Código: Artículo 196.—Viajeros.
Urbanidad y cortesía: Concepto de la urbanidad.

TEMA II

Aritmética: Qué es restar números enteros.—Signo, términos, clases y pruebas. Qué son fracciones.—Qué es sistema métrico decimal.—Qué son medidas de longitud.—Múltiplos y divisores de la misma, cómo aumentan y disminuyen.

Gramática: Qué es palabra.—Cuántas son las partes de la oración.—Qué es verbo.—Qué es conjugación.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 80. De funcionarios de Administración Local, artículos 250-2 y 255.

Exacciones: Ordenanza núm. 1. Arbitrio sobre los perros.

Ordenanzas: Distrito de Tetuán.—Situación de los centros oficiales y municipales.—División judicial y municipal.—Barrios.—Redacción de un parte sobre choque de dos vehículos en sentido perpendicular y quién es el responsable.

Código: Documentos que deben llevar los conductores de automóviles particulares y de servicio público.

Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir y en cuanto a la posición en público.

TEMA III

Aritmética: De dos quebrados que tienen el mismo denominador, cuál es el mayor.—Cómo se reducen quebrados a un común denominador.

Gramática: Qué es adjetivo.—Clases del mismo y cuáles son.

Geometría: Qué es cuadrilátero.—Qué es circunferencia.—Sus clases.—Qué es diámetro.—Cómo se halla el área de la circunferencia.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 2. De funcionarios de Administración Local, artículo 66 y artículo 2.º del Decreto 784/1961 "B. O. E." de 27-5-61.

Exacciones: Ordenanza 24. Obras en la vía pública.

Ordenanzas: Distrito de la Universidad. Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—Redacción de un parte por atropello.

Código: Artículo 296. Embriaguez.

Urbanidad y cortesía: Modo de dirigirse oficialmente a los superiores por escrito.

TEMA IV

Aritmética: Resta de quebrados.—Casos que pueden ocurrir.—Qué es multiplicar números enteros.—Signo, términos, casos y prueba.—Qué son medidas de volumen.—Múltiplos y divisores.—Cómo aumentan y disminuyen.

Gramática: Qué es nombre.—Clases y accidentes del nombre.

Geometría: Qué es radio.—Secante, tangente y área.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 7 y 89.—De funcionarios de Administración Local, artículo 46.

Ordenanzas: Distrito de Arganzuela-Villaverde.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.—Redacción de un parte contra un superior.

Código: Artículo 261. Permisos.

Urbanidad y cortesía: Reglas elementales que hay que observar al marchar por las calles en compañía de los superiores. Forma de presentarse a éstos.

TEMA V

Aritmética: Qué es división de números enteros.—Signo, términos, casos y pruebas.—División de quebrados.—Casos que pueden ocurrir.

Gramática: Qué es adjetivo calificativo. Qué es pronombre.—Clases en que se dividen.

Geometría: Qué es cuerda.—Qué es circunferencia concéntrica.—Cómo se halla la longitud de la circunferencia.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 90. De funcionarios de Administración Local, artículo 66 y artículos 102 al 106, en sus apartados 2.º.

Exacciones: Ordenanza 32. Mesas, veladores, sillas, etc., en la vía pública.—Redacción de un parte sobre hallazgo de un cadáver.

Ordenanzas: Distrito de Retiro-Medio día.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.

Código: Artículo 142. Personal.

Urbanidad y cortesía: Trato cortés con los inferiores.

TEMA VI

Aritmética: Qué es sumar números enteros.—Signo, términos, casos y pruebas. Qué es restar y multiplicar números decimales.—Casos que pueden ocurrir en la multiplicación de decimales.

Gramática: Qué son pronombres relativos e indefinidos.—En qué se diferencian de los adjetivos del mismo nombre.

Geometría: Qué es línea mixta.—Qué es cuadrilátero.—Qué son cuerpos.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 3, 81 y 93.

Exacciones: Ordenanza núm. 33. Quioscos en la vía pública.

Ordenanzas: Distrito de Chamberí.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Código: Artículos 198 y 199. Obligaciones de los conductores y de los encargados.—Redacción de un parte sobre hurto.

Urbanidad y cortesía: Reglas respecto a la higiene personal.

TEMA VII

Aritmética: Qué es sistema métrico decimal.—Cuáles son las principales unidades del mismo.—Qué son medidas de peso.—Cuál es su unidad, sus múltiplos y divisores.

Gramática: Qué es verbo auxiliar y cuáles son.—Cuántos son los accidentes del verbo.

Geometría: Qué es el paralelogramo.—Cómo se clasifican.—A qué se llama base y altura de los mismos.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 22 y 86.—Artículo 2.º del Decreto 784/1961 "B. O. E." de 27-5-1961.

Exacciones: Ordenanza núm. 10. Obras. Ordenanzas: Distrito de Chamartín.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.

Obligaciones del Secretario de un expediente.

Código: Artículos 91 y 92. Carga de combustible.

Urbanidad y cortesía: Forma de comportarse en los vehículos, en la calle y en los locales públicos.

TEMA VIII

Aritmética: Cómo se reduce un número mixto a quebrado.—Cómo se dividen los números mixtos.

Gramática: Cuándo se usa la letra inicial mayúscula.—Qué son pronombres posesivos y cuáles son.

Geometría: Qué es círculo y semicírculo.—Cuáles son las propiedades de los triángulos.—A qué es igual el cuadrado de la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 82 y 92.—De funcionarios de Administración Local, artículos 102 al 106, en sus apartados 1.º.

Exacciones: Ordenanza núm. 8. Servicio de mudanzas.

Ordenanzas: Distrito del Centro.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte sobre una reyerta.

Código: Artículo 25. Cambio de dirección.

Urbanidad y cortesía: Preceptos para la comunicación con el público, aun en casos de represiones, detenciones, etc.

TEMA IX

Aritmética: Qué es restar quebrados.—Casos que se presentan en los mismos.

Gramática: Qué son nombres aumentativos y diminutivos.—Cuáles son las determinaciones de estos nombres.

Geometría: Qué son línea paralelas.—Qué son rectas convergentes y divergentes.—Perpendiculares y oblicuas.—Cuál es el valor de los tres ángulos de un triángulo.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 79 y 83.—De funcionarios de Administración Local, artículos 94 y 95.

Ordenanzas: Distrito de Buenavista.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.

Exacciones: Ordenanza núm. 23. Canales y bajadas de agua.

Código: Artículo 133. Circulación de bicicletas y otros vehículos.

Urbanidad y cortesía: Reglas elementales respecto al aseo personal.

TEMA X

Aritmética: Qué es restar números enteros.—Signo, términos, caso y prueba.—División de quebrados.—Casos que pueden ocurrir.

Gramática: Qué es adverbio.—Clases de adverbios.

Geometría: A qué se llama base y altura de un trapecio.—Qué es superficie.—Clases y qué son éstas.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 94, 110 y 115.

Ordenanzas: Distrito de Vallecas.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Exacciones: Ordenanza núm. 29.—Miradores que en las fincas constituyen voladizos sobre la vía pública.

Redacción de un parte sobre atropello.

Código: Artículo 64. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Urbanidad y cortesía: Reglas elementales al marchar por las calles en compañía de superiores.

TEMA XI

Aritmética: Términos del quebrado.—Cómo se reducen quebrados a un común denominador.—Sumar números decimales.

Gramática: Cuántas son las partes de la oración.—Cómo se dividen estas partes.—Cuáles son las partes de la Gramática.—Qué enseña cada una de ellas.

Geometría: Qué es cuerpo.—Qué es dimensión del cuerpo y cuáles son.—Hallar el área de un cuadrilongo.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 84 y 88.—De funcionarios de Administración Local, artículo 113.

Ordenanzas: Distrito de Chamberí.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.

Exacciones: Ordenanza núm. 34. Aprovechamiento de la vía pública.

Redacción de un parte sobre incendios.

Código: Artículo 47. Carga y descarga.

Urbanidad y cortesía: Trato cortés con los inferiores.

TEMA XII

Aritmética: Qué son medidas de capacidad.—Su unidad, múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Su unidad, múltiplos y submúltiplos.

Gramática: Qué son pronombres personales y posesivos.—Cuáles son.

Geometría: Qué es triángulo.—Sus cla-

ses.—Cómo se halla el área de un triángulo.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 85, 91 y 95.

Exacciones: Ordenanza núm. 10. Obras. Ordenanzas: Distrito de La Latina.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte sobre hallazgo de un cadáver.

Código: Artículo 66. Peatones.

Urbanidad y cortesía: Modo de dirigirse oficialmente a los superiores por escrito.

TEMA XIII

Aritmética: Qué es división exacta.—Qué es número decimal.—Cómo se escriben.—Qué es número fraccionario.

Gramática: Qué son figuras de dicción. Cuántas y cuáles son las principales.—Verbo y sus clases.

Geometría: Qué es línea.—Clases de líneas.—Cómo pueden ser las rectas según su posición en el espacio.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 87. Ley de Régimen Local, artículo 335-2.—Reglamentos de Funcionarios de Administración Local, artículos 102 al 106, en sus apartados 1.º.

Exacciones: Ordenanza núm. 36. Arbitrios sobre anuncios.

Ordenanzas: Distrito de Ventas.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Obligaciones del Secretario de un expediente.

Código: Artículo 110. Parada de vehículos.

Urbanidad y cortesía: Reglas respecto al vestir y en cuanto a la posición en público.

TEMA XIV

Aritmética: Qué son medidas de longitud.—Su unidad, múltiplos y submúltiplos.—Qué son medidas agrarias.—Su unidad, múltiplos y submúltiplos.

Gramática: Qué es pronombre.—Clases de pronombres.—Qué palabras agudas se acentúan.

Geometría: Qué es cuadrilátero.—Sus clases.—Cómo se halla el área de un trapecio.

Reglamentos: Del Cuerpo, arts. 20-1 y 111.—De funcionarios de Administración Local, artículo 47-5. Artículo 2.º del Decreto núm. 784/1961 "B. O. E." de 27-5-1961.

Exacciones: Delimitación de zonas fiscales.

Ordenanzas: Distrito de Carabanchales. Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte sobre choque de vehículos en sentido perpendicular y quién es el responsable.

Código: Artículo 30. Adelantamientos. Urbanidad y cortesía: Concepto de la urbanidad.

TEMA XV

Aritmética: Qué es aritmética.—Numeración romana.—Reglas para escribir y leer números romanos.—Medidas de superficie.—Unidad, múltiplos y submúltiplos.—Cómo aumentan y disminuyen.

Gramática: Qué es gramática.—Qué es interjección.—Cuáles son las principales interjecciones.

Geometría: Qué es ángulo.—Clases de ángulos según su magnitud.

Reglamentos: De funcionarios de Administración Local, artículos 102 al 106, en sus apartados 2.º y artículo 109.

Exacciones: Ordenanza núm. 24. Obras en la vía pública.

Ordenanzas: Distrito de Centro.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.

Obligaciones del Secretario de un expediente.

Código: Artículo 98. Adelantamiento.

Urbanidad y cortesía: Modo de comportarse en la calle, en los vehículos y en los locales públicos.

TEMA XVI

Aritmética: Suma y resta de decimales. Qué son medidas de volumen.—Unidad, múltiplos y submúltiplos.—Cómo aumentan y disminuyen.—Qué es mayor, medio metro cúbico o la mitad del metro cúbico.

Gramática: Qué es nombre.—Clases y accidentes del mismo.

Geometría: Cuáles son los elementos de los cuerpos poliedros.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 80 y 90.—Artículo 2.º del Decreto 784/1961 "B. O. E." de 27-5-61.

Exacciones: Ordenanza número 33.—Quioscos en la vía pública.

Ordenanzas: Distrito de Retiro-Medio día.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte sobre reyerta.

Código: Artículo 177. Conductores.

Urbanidad y cortesía: Reglas elementales que hay que observar al marchar por las calles en compañía de los superiores.

TEMA XVII

Aritmética: Qué es número quebrado.—Cuáles son sus términos.—Cómo se lee y escribe un quebrado.—Qué alteraciones sufre un quebrado.

Gramática: Cuáles son las partes de la gramática.—Uso de la letra B.

Geometría: Qué es circunferencia.—Qué es radio.—Cuerda.—Secante.—Tangente y diámetro.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículos 3, 89 y 85.

Exacciones: Ordenanza núm. 8. Servicios de mudanzas.

Ordenanzas: Distrito de Arganzuela-Villaverde.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte sobre abandono de servicio.

Código: Artículo 161. Permisos.

Urbanidad y cortesía: Formas de presentarse a los superiores.

TEMA XVIII

Aritmética: Medidas de capacidad.—Medidas de peso.—Sus unidades, múltiplos y submúltiplos.—Cómo aumentan y disminuyen.

Gramática: Qué es preposición.—Su división.—En qué se diferencian unas de otras.

Geometría: Valor de los tres ángulos de un triángulo.—Consecuencias e igualdad de triángulos.—Descripción de los poliedros regulares.

Reglamentos: Artículo 335-2 de la ley de Régimen Local. Artículos 94 y 95 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Ordenanzas: Distrito de Vallecas.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Exacciones: Ordenanza núm. 32.—Mesas.—Veladores, etc., en la vía pública.

Redacción de un parte contra un superior.

Urbanidad y cortesía: Preceptos para la comunicación con el público, aún en caso de detención, represión, etc.

Código: Artículo 23. Sentido de circulación.

TEMA XIX

Aritmética: Multiplicación de números enteros.—Definición, signo, términos, casos y prueba.

Gramática: Las palabras por el acento prosódico.—Uso de la letra V.

Geometría: Qué son cuerpos geométricos.—Clases de cuerpos geométricos.—Qué son cuerpos redondos.—División de los poliedros.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 118. Artículo 2.º del Decreto 784/1961 "B. O. E." de 27-5-61.

Exacciones: Ordenanza núm. 11. Licencia de aperturas.

Ordenanzas: Distrito de Universidad.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Obligaciones del Secretario de un expediente.

Código: Artículos 198 y 199. Obligaciones de los conductores.

Urbanidad y cortesía: Concepto de la urbanidad.

TEMA XX

Aritmética: Qué es numeración.—Clases de numeración.—Qué es numeración hablada.—Escritura y lectura de los números.—Qué es numeración escrita.

Gramática: Clases de conjunciones.—Uso de la letra H.

Geometría: Qué son y cuáles son los poliedros regulares.—Área, volumen y desarrollo del prisma.

Reglamentos: Del Cuerpo, artículo 92. De funcionarios de Administración Local, artículos 47 y 102 al 106, en sus apartados 2.º.

Exacciones: Ordenanza núm. 11. Licencias de apertura.

Ordenanzas: Distrito de Buenavista.—Situación de los centros oficiales y municipales del mismo.—División judicial y municipal.—Barrios.

Redacción de un parte por insubordinación de un inferior.

Código: Artículo 128. Prohibiciones especiales.

Urbanidad y cortesía: Trato cortés con los inferiores.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.751)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de adquisición de cinco camiones volquetes, de caja cerrada y carga lateral.

Tipo: 310.000 pesetas unidad, siendo su importe total 1.550.000 pesetas como máximo.

Plazos: Un mes para la entrega y seis meses de garantía.

Pagos: Se efectuarán por certificaciones facultativas de material suministrado.

Garantía provisional: 31.100 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en el concurso de adquisición de cinco camiones volquetes, de caja cerrada y carga lateral, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—63.770)

Objeto: Subasta de obras de construcción de alcantarillado en la calle de General Tabanera y ramales anexos (tercer tramo).

Tipo: 857.432,25 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 17.159 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción de alcantarillado en la calle del General Tabanera y ramales anexos (tercer tramo), se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—63.771)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle María de Guzmán, entre Alonso Cano y Modesto Lafuente.

Tipo: 645.105,92 pesetas.
Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 12.902 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de María de Guzmán, entre Alonso Cano y Modesto Lafuente, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—63.772)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

Vistas las consultas formuladas a este Organismo, en relación con el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Protésicos Dentales, aprobado por Resolución de fecha 27 de octubre de 1965, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de noviembre del mismo año; y

Visto el texto del referido Convenio publicado en el indicado BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el original suscrito por los Vocales integrantes de la Comisión Deliberadora y el acta de la misma, núm. 3, correspondiente al día 6 de mayo de 1965,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 111 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo,

ACUERDA:

Rectificar los errores materiales observados en el art. 11 del Convenio Colectivo Sindical de Protésicos Dentales, vigente en esta provincia, el cual deberá quedar redactado como sigue:

"Artículo 11. Peón especializado. — Como norma indicativa se definirá el peón especializado "al trabajador mayor de 18 años que no queriendo pasar los años de aprendizaje que la profesión requiere, realiza funciones concretas y determinadas,

que aún no constituyendo propiamente oficio, exigen cierta atención y práctica, categoría que se adquirirá después de seis meses de capacitación, cuyo período se considerará de prueba".

La presente Resolución deberá comunicarse a la Organización Sindical, y al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Delegado de Trabajo (Firmado). (G. C.—902) (O.—63.766)

Ministerio de Hacienda

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Elena Concepción Seijo Gómez.
- Felipa Moreno Sanz.
- Angeles Esquivias Gañán.
- Agustina Miguel Carnicero.
- Vicenta Casanova Arribas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado). (G.—3.687)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de enero de 1966, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a solar situado a 220 metros de la autopista de Madrid a Burgos, por Alcobendas, incoado por Reverenda Madre Superiora del Colegio de la Asunción.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—904) (O.—63.767)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de enero de 1966, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a terrenos en Carabanchel Bajo, entre las avenida de Nuestra Señora de Valnera y calle de Zaida, incoado por doña Elisa Cebrián López.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor

Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—905) (O.—63.768)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

RESOLUCION

Firme la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 16 de abril de 1964, recaída en el expediente sancionador número 82/61, seguido contra la empresa "Sacore", procede que se dé cumplimiento a la misma.

En consecuencia, se requiere a la expresada empresa para que presente en el plazo de quince días, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, o remita, a su elección, a la Secretaría General de esta Dirección, papel de pagos al Estado por el importe de la multa impuesta en la precitada resolución, de 60.000 pesetas.

En caso contrario se procederá a la exacción de la referida sanción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1960.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Director general de la Vivienda, Enrique Salgado Torres. (G. C.—903)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Construcciones.—Obras Locales

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que iniciado el expediente para la devolución de la fianza definitiva constituida en la Caja General de Depósitos, Madrid, por don Lino Luis Neira Vicente, como garantía de las obras de adecentamiento realizadas en el local que ocupa la Sucursal de Correos número 19, de esta capital, sita en la calle plaza del Perú, 1, cuantas personas u organismos tengan que formular alguna reclamación contra dicho industrial, por deudas de jornales, salarios, cuotas de seguridad social o impuestos Estatales, pueden dirigirse a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección de Construcciones, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ya que transcurrido dicho plazo se procederá a la devolución de la fianza expresada, de conformidad con cuanto establece la disposición final primera del texto articulado de la ley de Bases de Contratos del Estado, aprobada por Decreto de 8 de abril de 1965.

Madrid, 12 de febrero de 1966.—El Director general (Firmado). (G. C.—889) (O.—63.762)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura de Obras Públicas de Madrid. — Calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de "Vía Abroñigal. Calzadas de servicio (tramo O'Donnell-Puente de Los Tres Ojos). Colectores (tramo O'Donnell-Río Manzanares). Red arterial. Plan de Proyectos 1964", provincia de Madrid, en fecha 27 de octubre de 1965, se procede a la incoación del expediente de información pública de las obras correspondientes a dicho proyecto, en cuanto se refiere a los colectores en el tramo entre el Puente de Los Tres Ojos y el Río Manzanares.

El trazado de los Colectores del Abroñigal, al que se refiere esta nota anuncio,

comienza unos 110 metros antes del cruce del Arroyo del Abroñigal con los FF. CC. de Cataluña y Andalucía, en el denominado Puente de Los Tres Ojos. En este punto los colectores que, aguas arriba, se ubican bajo las aceras de la futura Vía Abroñigal se separan sensiblemente para atravesar el terraplén de los FF. CC. antes citados, dejando espacio suficiente entre ambos para el emplazamiento de la futura estructura que, en su día permita el paso de la autopista bajo dichas líneas férreas.

Pasado el referido Puente de los Tres Ojos, a unos 200 metros, los colectores se proyectan paralelos entre sí, con una distancia entre ejes de 15 metros. El trazado atraviesa la calle de Méndez Alvaro, a una distancia de 30 metros a la derecha, según el sentido aguas abajo, del actual colector del Abroñigal. Desde la calle de Méndez Alvaro hasta el cruce con el Ramal de la RENFE de Delicias a Santa Catalina, el trazado limita sensiblemente con la zona verde definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. El cruce bajo dicho F. C. se realiza a la izquierda del paso inferior del camino que siguiendo el trazado del colector actual del Abroñigal une la calle de Méndez Alvaro con el final de la calle de Embajadores. Pasado este ferrocarril el trazado es rectilíneo hasta la desembocadura en el canal donde actualmente evacuan sus aguas el actual colector del Abroñigal y el del Manzanares.

La zona ocupada desde el comienzo del trazado hasta unos 200 metros, pasado el Puente de Los Tres Ojos, es irregular, variando desde una anchura máxima de 150 metros a la mínima de 30 metros. Desde el final de esta zona hasta el desagüe en el Río Manzanares, la faja del terreno a ocupar es uniforme, de 30 metros de anchura, excepto en las inmediaciones del Ramal de Enlace de Delicias a Santa Catalina, en donde se amplía para la construcción de una arqueta de cruce de los colectores proyectados con el colector existente.

Esta nota-anuncio anula desde su origen hasta unos 200 metros pasado el Puente de Los Tres Ojos, a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 115, de fecha 14 de mayo de 1964, referente al Proyecto de Trazado de la "Vía del Abroñigal" (tramo O'Donnell al Puente de Los Tres Ojos).

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877, corresponde al expediente informativo:

Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses generales afectados por estos servicios en su relación con los colectores de desagüe de la "Vía del Abroñigal".

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, E. M. Tourné. (G. C.—852) (I.—2.447)

Magistratura de Trabajo núm. 2. de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al número 1.064/65, sobre ejecución de conciliación sindical, a instancia de Antonio San Olite, contra "Examer, S. A.", domiciliada en la calle de San Telmo, número treinta y cuatro, de esta capital, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por tercera vez, los bienes que a continuación se expresan, y se hallan depositados en el domicilio de la misma; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, de Madrid, en el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Los derechos de explotación, negativo y copias de la película titulada "Operación Dalila", interpretada por Rory Calhoun, Enrique Guítart y Gia Scalla, producida por "Examer, S. A.", y "S. W. P. Producción I. N. C.", Estudios Sevilla Films, Laboratorio Madrid Films, en color y formato 35 mm., valorada en novecientos cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.
 2.ª Los bienes podrán adjudicarse a calidad de ceder.
 Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—27.861)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de la Inspección Central de Trabajo, por Pilar Echevarría Rivera, contra "Cooperativa Leo Films", en reclamación de accidente, se ha acordado se cite al demandado "Leo Films", cuyo paradero se ignora, para el día ocho de marzo del año en curso y hora de las diez de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, veintisiete, para celebrar acto de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple del escrito de demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la "Cooperativa Leo Films", demandada en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).
 (B.—368)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expediente número 1.189/65, sobre ejecución de conciliación, a instancia de Dionisio Martínez Durán, por su hija Begoña Martínez, contra Vicente Jiménez Ponce, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de coser, marca "Sigma", eléctrica, industrial, con número de fabricación 1.592, valorada en 2.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, y se previene: Que el tipo de la subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder del demandado, don Vicente Jiménez Ponce, en el taller sito en Teniente Muñoz Díaz, núm. 25.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso.
 (C.—27.871)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expediente núm. 114/66, sobre ejecución de conciliación, a instancia de José Téllez Caña-

veras, contra Armando Bernardino Ureña, "Bar Rumbo", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un aparato televisor, marca "Philips", de 21 pulgadas, con su elevador reductor, tasado en 10.000 pesetas.

Un aparato de radio, marca "Askar", de cinco válvulas, tasado en 500 pesetas.

Una cafetera exprés, de dos portas, marca "Solenry", tasada en 20.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Riv", tasada en 8.000 pesetas.

Lo que hace un total de 38.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, el día primero de marzo próximo, a las doce de la mañana, y se previene: Que el tipo de la subasta será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan en calidad de depósito en poder del propietario de la empresa, don Armando Bernardino Ureña, "Bar Rumbo", calle de Chile, 17.

Madrid, 11 de febrero de 1966.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso.
 (C.—27.870)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 372 de 1958, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Rivero López, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra don Angel Yagüe Manzanares, representado por el Procurador don José M.ª Gómez Trelles y Pineda; doña Petronila Segunda Yagüe Manzanares, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez; don Francisco Yagüe García, declarado en rebeldía; doña Lucía Yagüe García, también declarada en rebeldía; don Jesús García Fernández, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Plá; don Lorenzo Mostacero Graña, y don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales, también declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo señor don don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguos entre partes: de la una, como demandante, don Luis Rivero López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granada, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y dirigido por Letrado; y de la otra, como demandados: primero, don Angel Yagüe Manzanares, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José María Gómez Trelles y Pineda y dirigido por Letrado; segundo, doña Petronila Segunda Yagüe Manzanares, mayor de edad, casada, sin profesión especial y asistida de su esposo don Jesús Concepción Assas, también mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez y defendida por Letrado; tercero, don Francisco Yagüe García, mayor de edad, soltero, carpintero y de esta vecindad, que no tiene representación ni defensa por haber sido declarado rebelde; cuarto, doña Lucía Yagüe García, mayor de edad, casada, sus labores y asistida de su esposo don Juan Montiel, ambos de esta vecindad, que tampoco tiene representación ni defensa por

la misma causa de rebeldía; quinto, don Jesús García Fernández, mayor de edad, casado, constructor y de esta vecindad, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y dirigido por Letrado; sexto, don Lorenzo Mostacero Graña, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, y séptimo, don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales, también declarados en rebeldía en estos autos por su incomparecencia, por lo que no tienen representación ni defensa, sobre que se hagan determinadas declaraciones, con referencia al inmueble de la calle de Goya, número 106, hoy 10, y anterior y primeramente 110, de esta capital, y otros extremos; y

Fallo

Que dando lugar a lo pedido en primer término en la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Luis Rivero López, contra don Doroteo, conocido por Angel Yagüe Manzanares; doña Petronila Segunda Yagüe Manzanares, asistida de su esposo don Jesús Concepción Assas; don Francisco Yagüe García; doña Lucía Yagüe García, asistida de su esposo don Juan Montiel; don Jesús García Fernández; don Lorenzo Mostacero Graña, y don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales, debo declarar y declaro:

Primero. a) Que cuantos actos y contratos sobre el inmueble de la calle de Goya, 106, hoy 104, y anterior y primeramente 110, de esta capital, cuya casa se halla descrita en el hecho segundo de esta demanda y es la finca número 4.659 de la Sección primera, del antiguo distrito del Mediodía, número dos en la actualidad de los de Madrid, aparecen documental y registralmente efectuados por don Andrés Yagüe Manzanares, en estado de casado con doña María Manzanares y Manzanares (que realmente era doña María Manzanares Hernando) y entre los que figuran todos los que se hallan consignados en el hecho tercero de la demanda y en la certificación de dicho Registro que se acompañaba como documento número uno, lo fueron única y exclusivamente hechos como persona interpuesta de su hijo don Angel Yagüe Manzanares, que era entonces el único y verdadero dueño del citado inmueble, en beneficio y a petición del mismo por así convenirle a sus intereses y con pleno conocimiento de todo ello por parte de sus hermanos y familiares.

b) Que como consecuencia de lo expuesto en el anterior apartado por no existir perjuicio posible para tercero y por así ser más conveniente para la mejor comprensión y mayor claridad en el futuro estudio del historial de la referida finca número 4.659, de cuántos necesiten llevarlo a efecto, se ordene mediante el oportuno mandamiento por duplicado al titular del Registro, hoy número dos de Madrid, que en todos y cada uno de los asientos a partir de la inscripción segunda en la que se llevó a efecto la de la compra del solar en el que se halla edificada la referida casa, al igual que todos los demás que son anteriores a los de la inscripción décimo-catorce del mentado inmueble, extienda la correspondiente nota marginal en la que sucintamente se haga constar la referida circunstancia de que tanto lo que en dichos asientos aparezca que es favorable como perjudicial a don Andrés Yagüe Manzanares, que en estado de casado con doña María Manzanares y Manzanares, figura en dichos asientos y en los actos y contratos causa u origen de los mismos, como titular dominical de la finca mencionada, no lo han sido en realidad verificados por él y por tanto, por sí mismo, sino que lo fueron llevados a efecto, no en su propio nombre, representación y derecho, sino meramente como persona interpuesta del único y exclusivo dueño que era entonces de la casa dicha don Angel Yagüe Manzanares, en estado éste de casado con doña María Lespe Serrano, y al que, por tanto, los referidos actos y contratos deben únicamente afectarle, tanto en lo favorable como en lo adverso.

Segundo. a) Que en treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno don Angel Yagüe Manzanares vendió en firme y como propietario de ella a don Luis Rivero López, que la compró la expresada casa número 106, hoy 104, de la calle de Goya, de esta capital, finca número 4.659 de la Sección primera del Registro de la Propiedad del distrito de Mediodía, hoy

número dos de los de Madrid, en trecientas cincuenta mil pesetas, libre de cargas y gravámenes, recibiendo en el mismo momento el vendedor del comprador, como parte de dicho precio, la cantidad de cincuenta mil pesetas; que entre comprador y vendedor se concertó que los gastos que se originaran para la cancelación de las hipotecas que gravaban la finca serían por cuenta del vendedor, el cual daría todas las facilidades para que se constituyera una primera hipoteca de ciento cincuenta mil pesetas en el Banco Hipotecario de España, y que tan pronto fuera gestionada la referida hipoteca se otorgaría la escritura de venta de la mencionada casa; que asimismo concertaron los contratantes dichos que desde la mencionada fecha de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno tomaba posesión el comprador, como así lo hizo, de la citada finca para el cobro de alquileres, y, por tanto, también a partir de dicha fecha corresponderían las obligaciones concernientes al mentado inmueble al poseionado adquirente del mismo don Luis Rivero, el que desde entonces ha venido y continúa cumpliéndolas; y que todo lo anteriormente consignado concertado entre comprador y vendedor, consta en el documento privado de la referida fecha de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, suscrito por el vendedor señor Yagüe de su puño y letra a favor del comprador señor Rivero, que éste presentó en el año mil novecientos cuarenta y cinco en el Juzgado de instrucción número veintiuno de los de Madrid, y el que fué reconocido por aquél, así como por el Agente mediador que intervino en la referida operación de compraventa y el contenido del mismo por la hermana de dicho vendedor, el esposo de ésta y la cuñada del mismo, doña María García Márquez, madre y representante legal en aquel entonces de los sobrinos y demandados don Francisco y doña Lucía Yagüe García, así como por el apoderado del vendedor don Félix Mota.

b) Que con las cincuenta mil pesetas que el mencionado vendedor del citado inmueble, don Angel Yagüe, percibió en el acto del otorgamiento del contrato y del documento privado en el que se hizo constar el mismo del comprador don Luis Rivero y los pagos que según consta en el séptimo de los hechos de la demanda, éste llevó a efecto con cargo al precio del inmueble dicho, el mencionado comprador tiene satisfechas no sólo las trecientas cincuenta mil pesetas, importe del total del precio de la mentada casa, sino que también tiene con los desembolsos hechos por el incumplimiento de lo pactado por parte del vendedor ampliamente rebasada la citada suma, por lo que, y habiendo cumplido todas las obligaciones contractuales don Luis Rivero López, es el dueño único del inmueble de referencia desde el día treinta de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la que el anterior dueño y vendedor le puso en poder y posesión del mismo.

c) Que desde el citado día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno ha venido estando y continúa don Luis Rivero López con la más absoluta buena fe en la quieta y pacífica e ininterrumpida posesión de dicha casa en concepto de su único y legítimo dueño y llevando a efecto, por tanto, sobre ella todos cuantos actos de dominio le han sido precisos verificar, ya directamente o bien a través de su hermano político y administrador apoderado don Miguel González Díaz, como pagos y cobros de todas clases, otorgamiento y resolución de contratos de arrendamientos a los inquilinos, otorgamiento de las correspondientes pólizas del seguro de incendios, obras de reparación, conservación y consolidación del edificio y cuantos en general y entre otros muchos, quedan consignados en los diversos apartados de los hechos octavo a duodécimo, ambos inclusive, de la demanda.

Tercero. Igualmente declaro la nulidad absoluta y radical y por inexistencia, simulación en fraude, falsedad y carencia de objeto y también carencia o ilicitud de causa, del juicio voluntario de testamento de los cónyuges don Andrés Yagüe Manzanares y doña María Manzanares Hernando, consignado en los hechos décimocuarto y décimoquinto del escrito de demanda, tramitado en el Juzgado de primera instancia número catorce de los de esta capital, cuando menos por lo que res-

pecta a la inclusión en el mismo, y por lo tanto, en su inventario y su subsiguiente valoración, liquidación, distribución y adjudicación de la casa número 104, anadjudicada de la calle de Goya, de esta capital, propiedad del demandante don Luis Rivero López, y además, de un modo concreto y específico, los siguientes particulares del mismo:

a) El inventario, por cuanto en él fué indebidamente incluido el inmueble dicho, que no pertenecía al patrimonio de ninguno de los causantes, sino, y desde hacía ya mucho tiempo, al demandante don Luis Rivero López.

b) Las operaciones de avalúo, liquidación, división y adjudicación del caudal hereditario llevado a efecto por los contadores partidores don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales y don Lorenzo Mostacero Graña, por la razón ya expuesta de haber sido objeto de las mismas el citado inmueble perteneciente a don Luis Rivero.

c) El auto del señor Juez de primera instancia de dicho Juzgado número catorce de Madrid, de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobatorio de las referidas operaciones particionales y ordenando la protocolización de las mismas ante el Notario correspondiente.

d) La escritura de protocolización de dichas operaciones particionales otorgadas por los contadores partidores mencionados don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales y don Lorenzo Mostacero Graña, ante el Notario de Madrid don Blas Piñar y López, el día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

e) El contenido total e íntegro de la inscripción décimocuarta del citado inmueble en la que se han llevado a efecto las de las diferentes participaciones en proindivisión y pleno dominio que se consignan en los números uno, dos, tres y cuatro del apartado C) del hecho décimoquinto de la demanda, que les fueron adjudicadas a doña Petronila Yagüe Manzanares, casada con don Jesús Concepción Asas, a don Angel Yagüe Manzanares, casado con doña María Lespe Serrano, y a doña Lucía y a don Francisco Yagüe García, a éste incluso también para pago de gastos de las testamentarias en las operaciones particionales antes mencionadas y cuya mentada inscripción décimocuarta debe ser declarada su nulidad radical y absoluta y ordenada su subsiguiente cancelación total e íntegramente en su contenido, a cuyo efecto deberá ser expedido el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número dos de esta capital, para que así lo verifique.

Cuarto. Asimismo declaro la simulación llevada a efecto y siempre y en todo caso la inexistencia y nulidad absoluta, radical y esencial en lo que se refiere y afecta a las participaciones indivisas de la casa núm. 104, antes 106, de la calle de Goya, de esta capital, de los supuestos contratos de compraventa y correspondientes escrituras a ellos referentes otorgados: El de la primera de ellas, el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario de Madrid don Juan José Burgos Boch, como sustituto y para el protocolo de su compañero don Blas Piñar López, por don Francisco Yagüe García, representado, mediante el oportuno poder de mandato a su favor expedido, por don Manuel Gutiérrez Domínguez y don Jesús García Fernández, por virtud de cuyos aparentes contratos y escritura el primero de los expresados señores figura que vende al segundo en precio confesado de dieciséis mil novecientas sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos y cuya existencia de precio negamos, una participación indivisa en pleno dominio de nueve enteros y nueve mil ochocientos doce diezmilésimas por ciento, que para pago de gastos le fué adjudicada en las operaciones particionales del juicio voluntario de testamentaria de sus abuelos don Andrés Yagüe Manzanares y doña María Manzanares Hernando, en la referida casa número 104, antes 106, de la calle de Goya, de esta capital. Y el de la segunda de las escrituras dichas, el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el segundo de los mencionados notarios, señor Piñar López, por don Francisco Yagüe García como vendedor y el referido don Jesús García Fernández como comprador, en precio igual-

mente confesado de quince mil pesetas, y el que, asimismo, negamos, la participación indivisa en pleno dominio de cinco enteros diez diezmilésimas por ciento que por su supuesta legítima estricta también le fué adjudicada en pleno dominio en la mentada casa en las operaciones particionales del juicio voluntario de testamentaria antes indicado y que motivaron, respectivamente, las inscripciones décimoquinta y décimosexta del citado inmueble, y cuyas nulidades de indicadas clases, simulaciones e inexistencias también declaro de las dos mentadas inscripciones décimoquinta y décimosexta, así como que sean canceladas total e íntegramente las mismas mediante el oportuno mandamiento por duplicado que se expedirá al señor Registrador de la Propiedad número dos de Madrid, para que así lo pueda llevar a efecto.

Quinto. Condeno a don Angel Yagüe Manzanares a que otorgue, a favor de don Luis Rivero López, la oportuna escritura pública de compra-venta de la citada casa de la calle de Goya, núm. 106, hoy 104, de Madrid, en el plazo de quince días, y en el caso de que no lo hiciera, lo verificará el Juzgado en su nombre, por su cuenta y a cargo suyo; y cuyos efectos jurídicos todos deberán retrotraerse a la fecha de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, por ser la en que tuvo lugar la referida compra-venta de la casa mencionada.

Sexto. I. Condeno a todos los demandados a estar y pasar por las declaraciones contenidas en los precedentes pronunciamientos.

II. Que debo desestimar y desestimo las reconveniones formuladas por las representaciones de doña Petronila Segunda Yagüe Manzanares y don Jesús García Fernández, absolviendo de ellas a la parte demandante; y

III. Condeno solidaria y mancomunadamente en las costas de este pleito a los demandados, excepto a los dos consignados en último lugar, o sea, don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales y don Lorenzo Mostacero Graña.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. S. Martín-Laborda. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Francisco Yagüe García, doña Lucía Yagüe García, don Lorenzo Mostacero Graña y don José Luis Gutiérrez y Ruiz de los Canales, se expide el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—El Magistrado-Juez, S. Martín-Laborda.

(A.—41.947)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por la Congregación de las Hermanas de la Instrucción Caritativa del Santo Niño Jesús, llamadas de San Mauro (vulgarmente conocida en España con la denominación de "Damas Negras"), representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de tres sextas partes en pleno dominio y tres novenas partes de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la finca siguiente: "Tierra al sitio de las Ontanillas o Pozo del Contrabando, término de Aravaca, hoy Madrid, de caber tres fanegas de tercera clase, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Norte, tierra de herederos de San Fiz; Saliente, otras de don Cándido Guitarte y don Ramón Nieto, fincas de don Manuel Sierra y otros; Mediodía, con el camino de la Zarzuela, y Poniente, con otra de Fabián Díez Obeso." Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al folio cuarenta y uno, tomo quinientos sesenta y tres del archivo, libro catorce de Aravaca, finca número seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera. No figura gravada en la actualidad con derecho real alguno. Dicha Congregación promotora, y mediante escritura otorgada ante el No-

tario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con el número ciento cuarenta y seis de orden de su protocolo, adquirió por compra a las personas que se indican, integrando el pleno dominio, las tres sextas partes en pleno dominio y tres novenas partes de una sexta parte en nuda propiedad, de la descrita finca.

Y por providencia de esta fecha, se acordó convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes tal reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inscripción de dominio pueda perjudicar, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho vieran de convenirlas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.951)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan a instancia del "Banco Coca, S. A.", representado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, contra don José Marqués Barrio, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a venta en pública subasta y por primera vez, por el tipo de cuatro millones doscientas cuarenta y seis mil ochenta pesetas, en que ha sido valorada, la finca embargada a dicho ejecutado y que a continuación se relaciona, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día treinta y uno de marzo próximo y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Solar señalado con el número cinco duplicado, hoy siete, de la calle de Viriato, de esta capital. Mide una superficie de novecientos veinticuatro metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil novecientos veintidós pies treinta y nueve décimas de otro, también cuadrado. Sobre el mismo existe construida una nave industrial, con oficinas y viviendas; y realizadas posteriormente por su propietario obras de mejora, se construye una entreplanta en todo el perímetro de la finca, con lo que, teniendo en cuenta que el solar mide 12.922,39 pies, tiene una primera planta, que ocupa diez mil trescientos treinta y cinco pies cuadrados, y la entreplanta, que ocupa seis mil cincuenta y tres pies cuadrados. Linda la finca: por su frente, al Sur, con la calle de Viriato, con las casas números tres y cinco de la misma calle, propiedad de don Abelardo Miranda y don Cecilio Gómez, y con la casa número siete, hoy nueve, de la misma calle, propia de don Félix García; al Este o derecha, entrando, con solar número veintitrés de la calle del General Alvarez de Castro, propio de don Julián Rosado Casado, don José González Diéguez y don Nicolás Moreno Andrés; al Oeste o izquierda, con las casas números veintidós y veinticuatro provisionales de Bravo Murillo, y al Norte o testero, con propiedad de los señores sucesores de Finat. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio veintisiete del libro mil trescientos setenta y dos antiguo, quinientos treinta y tres moderno, del archivo; ciento cuarenta y dos de la sección décima, finca número dos mil trescientos dieciséis.

Se advierte a los señores licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del referido tipo, y se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Que se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.936)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, en la sección segunda del juicio universal de quiebra de la entidad "Macón, S. A.", se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles ocupados a dicha entidad en su domicilio de la calle de Sagasta, número veinticuatro, consistentes en archivadores, mesas de oficina y estanterías y máquinas de escribir.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta en la suma de ochenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes, así como que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.946)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en esta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por don Daniel Calvo Abad, representado por el Procurador don Luciano Rosch, contra doña Petra Crescencia Calvo Abad, asistida de su esposo, domiciliada en Madrid, y contra doña Maximiana Calvo Abad, asistida de su esposo, que se encuentran en ignorado paradero, sobre nulidad de cláusula testamentaria, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a la demandada doña Maximiana Calvo Abad, asistida de su esposo, mediante a desconocerse su actual paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—41.937)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que ante este Juzgado se siguen por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre de doña Rosalía de Castro Martín, contra doña Victorina Josefa García Moya

Moraleta y don Marcelino Adán García Moya, vecinos de Cabañas de Yepes (Toledo), para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de las siguientes fincas hipotecadas en garantía del referido préstamo:

En término de Huerta de Valdecarabanos

6.—Una tierra en la Esterilla, de caber cuatro obradas y media, equivalentes a dos hectáreas nueve áreas sesenta y una centiáreas, que linda: a Saliente, Angel Fernández; al Mediodía, Félix Turrero; al Poniente, Lucio Serrano, y al Norte, María Vicenta de Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña al tomo trescientos cuarenta y uno, libro veintidós de Huerta, folio ciento cincuenta y dos, finca dos mil cuarenta y cinco, inscripción segunda.

7.—Una tierra al sitio del Banderín, de caber dos obradas y tres cuartillas, o sea una hectárea dieciséis áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: a Saliente, Eustaquio Fernández; Mediodía, con la raya de la Guardia; Poniente y Norte, Calixta García. Inscrita en el mismo Registro, tomo ochocientos cincuenta y cinco de Huerta, libro sesenta y tres, folio doscientos uno, finca seis mil seiscientos setenta y tres, inscripción primera.

14.—Una viña y olivar en el camino de Cabañas, al sitio de Valdepeñas o Valdegollado, con treinta y nueve olivas y mil ochenta y dos vides, con setenta y ocho áreas treinta centiáreas; lindante: al Saliente, Manuel García; Mediodía, Joaquín Falero; Poniente, otra de Felisa García Moya, y Norte, camino. Inscrita en el mismo Registro, al tomo setecientos setenta y nueve, libro cincuenta y siete, folio setenta y nueve, finca cinio mil seiscientos treinta, inscripción primera.

17.—Una casa en Huerta de Valdecarabanos y su calle de Toledo, número cinco, cuya planta baja ocupa aproximadamente quinientos treinta y cinco metros cuadrados; linda: por la derecha, saliendo, otra de Anastasio Sepúlveda; espalda, la calle del Santo, plazuela y rinconada, e izquierda, otra porción adjudicada a su hermano Gerardo. Inscrita en el mismo Registro, tomo cuatrocientos ochenta, libro treinta y seis, folio noventa y tres, finca mil ciento cincuenta y dos duplicado, inscripción décima.

23.—Una casa en Huerta de Valdecarabanos, en la calle del Norte, número uno, cuya medida superficial se ignora. Linda: derecha, entrando, Román Mora; izquierda y espalda, Juliana Adán. Inscrita en el mismo Registro, tomo trescientos ochenta y siete, libro veintisiete de Huerta, folio ciento dos, finca dos mil seiscientos tres, inscripción quinta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja mano derecha, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Las cinco fincas descritas salen a la venta en lotes individuales y separados.

Segunda

Servirán de tipo a la subasta las siguientes cantidades: para la finca número seis, veinticuatro mil pesetas; para la finca número siete, veinticuatro mil pesetas; para la finca número catorce, veinticuatro mil pesetas; para la finca número diecisiete, ciento sesenta mil pesetas, y para la finca número veintitrés, cien mil pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las expresadas como tipo.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirva como tipo para la finca por la que quiera licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

El total precio ofrecido habrá de consignarse dentro del término improrrogable de ocho días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—41.955)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Gonzalo Conejos Ferrández, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra don Eulogio de Zulueta y Bessón, mayor de edad, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal y veinticinco mil pesetas más calculadas, por ahora y sin perjuicio, para intereses legales, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Agustín Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Gonzalo Conejos Ferrández, representado por el Procurador señor Gómez Díaz y defendido por el Letrado don Pablo Sanz Guitián; y de otra, como demandado, don Eulogio de Zulueta y Bessón, declarado en rebeldía, sobre pago de sesenta mil pesetas; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Eulogio de Zulueta y Bessón por la suma de sesenta mil pesetas, importe del principal de las quince letras de cambio presentadas, los intereses legales, gastos y las costas, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte actora, don Gonzalo Conejos Ferrández, con expresa imposición de las costas del juicio al demandado don Eulogio de Zulueta.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en estrados y por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Muñoz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Manuel L. Villar. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eulogio de Zulueta y Bessón, firmo el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.942)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, se tramitan autos de mayor cuantía número doscientos cin-

cuenta de mil novecientos sesenta y uno, a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

“En la villa de Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Esteve González, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Leandro Navarro y defendida por el Letrado don Inocencio Iglesias; y de otra, en concepto de demandados, don Pedro Hernández Hernández, mayor de edad, vecino de Salamanca; doña Julia Hernández Hernández, mayor de edad, casada, vecina de Salamanca; doña Isabel Hernández Morante, mayor de edad, casada, vecina de Salamanca; doña Carmen Hernández Morante, mayor de edad, casada, vecina de Salamanca; don Edmundo Hernández Morante, mayor de edad, casado, vecino de Alcázar de San Juan, y doña María Cristina Hernández Morante, mayor de edad, soltera, vecina de Salamanca, representados en concepto de pobre por el Procurador don Anselmo Alonso Serna y defendidos por el Letrado don Martín Girbal, sobre declaración de derechos y otros extremos, y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de doña Antonia Esteve González, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Pedro Hernández Hernández y doña Julia, doña Isabel, doña Carmen, doña María Cristina y don Edmundo Hernández Morante, y a las demás personas desconocidas que pudieren resultar causahabientes y herederos de doña Enriqueta Morante Bogaz.—Asimismo, debo desestimar y desestimo la reconvencción articulada por los demandados, de la que absuelvo a la demandante doña Antonia Esteve González.—No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en el litigio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los causahabientes o desconocidos herederos de doña Enriqueta Morante Bogaz, se notificará por edictos, que se insertarán en los “Boletines Oficiales” del Estado y de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricados.)”

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, presente yo el Secretario. Madrid, fecha anterior; doy fe. Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Enriqueta Morante Bogaz, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—41.952)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid se tramitan autos ejecutivos número noventa y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos

entre partes: de la una, como demandante, la entidad “Gastón Smeyer, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado señor García López, contra don Antonio Gimeno, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Gimeno, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, la entidad “Gastón Smeyer, Sociedad Anónima”, de la cantidad de tres mil novecientos setenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe; en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a don Antonio Gimeno, expido la presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.944)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente promovido por doña Gloria Aguado Soler, mayor de edad, casada con don Tomás Tarín Alonso, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en la plaza de Patricio Aguado, número dos, Madrid - Canillejas, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número ocho de esta capital la finca siguiente:

Solar en el barrio de Canillejas, término municipal de Madrid, de 299,64 metros cuadrados, al sitio denominado Camino del Cementerio, al que linda: con el número tres, al Oeste, en línea de 9,10 metros; al Este, con el camino de Canillejas, sin número, en línea de 11,90 metros; al Norte, en línea de 29,50 metros, con terrenos de doña Gloria Aguado Soler y de doña Angela Aguado Soler, y al Sur, con terrenos de los herederos de Martín Gómez, en línea de 29,90 metros.

Dicha finca pertenece a la solicitante, según alega, por herencia de su padre don Patricio Aguado Soriano, fallecido en la Guerra de Liberación, quien la había comprado por documento privado a doña Natalia Silva, Condesa de Guimerá, en mil novecientos dieciocho, quien desde dicha fecha la vino poseyendo, en concepto de dueño, hasta su fallecimiento, sin que se haya hecho declaración de herederos ni tenga el documento privado de adquisición por haber desaparecido toda la documentación en guerra, poseyendo la solicitante dicha finca desde el fallecimiento de su señor padre.

Admitido a trámite el expediente por providencia de este día, y acordado su sustanciación por las normas prevenidas en el artículo doscientos uno y concordantes de la ley Hipotecaria y su Reglamento, se ha dispuesto citar a aquellos de quienes proceden los bienes o a sus causahabientes, a los titulares de los predios colindantes y convocar a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, a fin de que dentro de los

diez días siguientes a la citación o a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma legal a doña Natalia Silva, Condesa de Guimerá, de quien proceden los bienes, o a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido; a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los que por cualquier título deriven causa en las calidades susodichas, se expide el presente.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.939)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Montalbán, S. A.", representada por el Procurador señor Gandarillas, contra don Antonio Rodríguez García, en los cuales, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, el tractor embargado a dicho demandado, marca "Zetor", 36/64, número de motor 4.131, chasis 3.477, matrícula CA-1.933, el cual se encuentra en buen estado de funcionamiento, señalándose para que la misma tenga lugar el día ocho del próximo mes de marzo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y se advierte a lo solicitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo porque sale esta segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que

el tractor se encuentra depositado en poder del demandado, que tiene su domicilio en Bornos, partido judicial de Arcos de la Frontera.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Olarte Egido.

(A.—41.932)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 498 de 1964, se siguen autos procedimiento especial sumario artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Agustina Vicente Iñigo, representada por el Procurador señor Feijóo Montes, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, se se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará de nuevo por primera vez por haber sido declarada sin efecto la anterior, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de marzo próximo, a las once de su mañana, por la cantidad pactada en la escritura de hipoteca de tres millones de pesetas, la siguiente finca:

Parcela de terreno en el antiguo término de Villaverde, hoy Madrid, al sitio "Los Tomillares", que tiene una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, equivalentes a ciento veintiocho mil ochocientos pies, o una hectárea. Linda: Este, en línea de ochenta y cinco metros setenta centímetros, con finca de la que se segregó; al Sur, con terrenos de Miguel y Juana Ruiz Villaseca; Oeste, finca de la viuda de don José del Pino y don Ceferino Martín, hoy de Luis Cerdón y Murga, y Norte, terreno de Luis Cerdón y don Francisco Díaz Blanco. Sobre esta parcela existen diversas edificaciones, consistentes en muro de cerramiento de la totalidad del solar, excepto en aquellas partes en que hay nave, con pilares de un pie cada tres metros, zócalo a una altura media de setenta y ocho centímetros, teniendo el cerramiento una elevación de unos dos metros. A la derecha, entrando, existe un

edificio en construcción, estando hechos los cerramientos de las dos primeras plantas, destinado provisionalmente a almacén, cuyas dimensiones en planta son veinte metros por ocho metros. Continuando el mismo cerramiento lateral, existe, a unos cien metros de longitud, un edificio de tres plantas, cuyas dimensiones son cinco metros por veinticinco metros. Las dos plantas superiores, destinadas a viviendas, con un total de cuatro viviendas y doscientos metros cuadrados, aproximadamente, teniendo una altura libre de dos metros ochenta centímetros. La construcción del edificio es de ladrillo con estructura de hormigón y ventanas metálicas. Sobre el lado corto del solar existen tres naves de dieciséis metros de luz cada una de ellas. En dicho solar se halla construída una pequeña oficina central, con instalación eléctrica y una nave rectangular situada entre el edificio de viviendas y las naves antes descritas, de cuatro metros por veinte metros en planta, con dos plantas. La finca descrita, como predio dominante, goza a su favor de una superficie de paso, sobre la colindante de la que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado de tres millones de pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Antonio Olarte Egido.

(A.—41.957)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y con el número ciento veinticuatro de mil novecientos sesenta y cinco, se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la "Sociedad General de Autores de España", contra doña Isabel de Borbón y Borbón, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

"Juez, señor Malpica.—Juzgado de primera instancia número veinte. — Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la "Sociedad General de Autores de España", en virtud del poder que también presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite a curso la demanda que se entabla, la que se sustancia por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con entrega de copias a la demandada doña Isabel de Borbón y Borbón, para que dentro del plazo de diecisiete días, incluidos ocho en razón a la distancia, comparezca en los autos por medio de Procurador y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales; librándose para que ello tenga lugar exhorto al señor Juez de igual clase Decano de los de Palma de Mallorca, facultándose al portador para intervenir en su diligenciado. En cuanto al primer otrosí por hecha la manifestación, respecto al segundo, estése a lo acordado; y como se solicita en el tercero, dejando en su lugar la copia simple presentada, previo cotejo, devuélvase al Procurador señor Navarro el poder presentado. — Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—M. Malpica.—Ante mí, José Cabello. (Rubricados.)"

Las copias simples de la demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y por providencia de esta fecha y en atención a ser desconocido el actual domicilio y paradero de doña Isabel de Borbón y Borbón, se ha acordado emplazar-

CLASES PASIVAS

368. Asignar a la Auxiliar-administrativa doña María del Rosario Martínez Peláez, jubilada voluntaria en sesión de 23 de diciembre de 1964, la pensión de 39.347,92 pesetas anuales, con efectos desde el día 24 de diciembre de 1964, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 16.300 pesetas de sueldo base; 16.485,10 pesetas de cinco quinquenios del 15 por 100, y 6.562,82 pesetas de cuatro pagas extraordinarias percibidas en activo, según dispone el acuerdo de 25 de junio de 1964; esta asignación se entiende con carácter provisional y a resultas de la consulta que se eleva a la Dirección General de Administración Local sobre determinación, a efectos de jubilación, del sueldo base que corresponde a los Auxiliares-administrativos que en su día fueron habilitados para desempeñar funciones de Oficiales.

369. Asignar al Peón caminero de Vías y Obras provinciales don Ruperto Carvajal Guerrero, jubilado voluntario en sesión de 25 de marzo de 1965, la pensión de 30.174,79 pesetas anuales, con efectos desde el día 26 de marzo de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 100 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 12.500 pesetas de sueldo base; 12.641,95 pesetas de cinco quinquenios del 15 por 100, y 5.032,84 pesetas de cuatro pagas extraordinarias percibidas en activo, según dispone el acuerdo de 25 de junio de 1964.

370. Asignar a doña Hertha Arnoldt Laue, viuda del Jefe de Sección y Letrado Asesor, jubilado, don Emilio Torres Cañamares, la pensión vitalicia de 112.221,20 pesetas anuales, con efectos de 12 de marzo de 1965, fecha siguiente a la del fallecimiento de su esposo y equivalente al 70 por 100 del sueldo regulador; entendiéndose que comenzará a devengar el primer quinquenio pasivo en 24 de julio de 1969, por aplicación de acuerdo de 25 de junio de 1959, y que el mencionado sueldo regulador asciende a pesetas 160.316,99 y está integrado por 37.000 pesetas de sueldo base; pesetas 76.183,70 de ocho quinquenios del 15 por 100 del sueldo base; 13.641 pesetas de gratificación fija como Letrado Asesor; 8.931,27 pesetas de premio remuneratorio, y 24.561,01 pesetas de pagas extraordinarias, cantidades estas dos últimas iguales a las percibidas por el causante por los mismos conceptos.

357. Aprobar proyecto de abastecimiento de agua a Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Pinto, Valdemoro, San Martín de la Vega, Ciempozuelos y Titulcia (Tramo 2.º, Sección 2.ª), por un importe de pesetas 10.265.257,95, que se abonarán con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64; y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 10.095.973,68 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

358. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva una subvención de 196.922,25 pesetas, para cooperar con el Ministerio de Obras Públicas (Confederación Hidrográfica del Tajo) a las obras de abastecimiento de agua que el expresado Organismo realiza en la localidad; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, debiendo justificar el Ayuntamiento mediante certificaciones expedidas por la citada Confederación la inversión de dicha subvención.

359. Conceder al Ayuntamiento de Torres de la Alameda una subvención de 500.000 pesetas, para colaborar con el Ministerio de Obras Públicas (Confederación Hidrográfica del Tajo) a la ejecución de las obras de distribución de agua y saneamiento a la localidad que realiza el referido Organismo; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, debiendo justificar dicho Ayuntamiento la inversión de esta subvención mediante certificaciones expedidas por la Confederación de referencia.

360. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 208.950 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería de la Delegación de Hacienda, Operaciones del Tesoro, Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, como aportación que corresponde a la Diputación para cooperar a las obras de saneamiento y alcantarillado, primera fase, en Ajalvir; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, debiendo comunicar la Depositaria de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de dicha cantidad.

361. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 499.934 pese-

la a los fines y términos acordados por medio de edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.

(A.—41.954)

ALICANTE

EDICTO

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad.

Por la presente hago saber: Que por proveído de este día, dictado en la pieza cuarta de la quiebra de la entidad "Producciones Cinematográficas M. D., S. A.", domiciliada en Madrid, avenida Generalísimo, veinticuatro, primero, se ha fijado hasta el día veinticinco de marzo próximo, el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos. Y que para la Junta de Acreedores, sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día 11 de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en Alicante, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Luis Asensio Miró.

(A.—41.934)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Luis Pérez Ferrero, representado por la Procurador doña María Luz Albarca Medina, con don Jeremías López Ambrosiani y don Parmenio Salmerón, sobre reclamación de cantidad, en los que

se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis Pérez Ferrero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), representado por la Procurador doña María Luz Albarca Medina; y de otra, como demandados, don Jeremías López Ambrosiani y don Parmenio Salmerón, mayor de edad, conductor, en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda rectora de estos autos, debo condenar y condeno al demandado don Jeremías López Ambrosiani a que, tan pronto sea firme esta resolución, pague a don Luis Pérez Ferrero la suma de cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas; y desestimándola en lo demás, debo absolver y absuelvo al demandado don Parmenio Salmerón de los pedimentos en ella contenidos; todo ello sin hacer expresa oposición de costas del proceso, que serán pagadas por cada parte: las causadas, a su instancia, y las comunes, por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y, por edictos, en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma a los demandados rebeldes don Jeremías López Ambrosiani y don Parmenio Salmerón, en atención a su ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—41.943)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos veintidós de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de "R. C. A. Española, S. A.", contra "Cooperativa Cinematográfica Unión", sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

"En Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa en sustitución de su titular, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, "R. C. A. Española, S. A.", representada por el Procurador don César Escrivá de Romaní; y de otra, como demandada, "Cooperativa Cinematográfica Unión", sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don César Escrivá de Romaní y Veraza, en nombre y representación de "R. C. A. Española, S. A.", debo condenar y condeno a la "Cooperativa Cinematográfica Unión" a que pague a la actora la suma de dieciocho mil cuatrocientas pesetas que en la demanda se le reclama y por los conceptos en la misma expresados, intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por medio de edictos si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchís. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe,

ante mí, que doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Cooperativa Cinematográfica Unión", y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Mariano Sanchís y Jiménez de Rada.

(A.—41.938)

Notificaciones de Sentencia

MANDAYONA

Don Félix de Mingo Martínez, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Mandayona, provincia de Guadalajara.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por hurto de uvas, seguido contra Bernabé López del Olmo e Isidoro Alvaro Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Mandayona, a 16 de diciembre de 1965.—El señor don Tomás Gil Aguado, Juez de Paz de esta Villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas por hurto de uvas, contra Bernabé López del Olmo e Isidoro Alvaro Rodríguez, cuyos datos personales constan en la correspondiente acta, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Bernabé López del Olmo e Isidoro Alvaro Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, como autores de la falta de hurto de uvas, al pago de 80 pesetas, valor de las uvas hurtadas, y gastos y costas de este juicio hasta su total terminación, decretando igualmente la responsabilidad subsidiaria para caso de insolvencia de alguno de los autores.

Y para que sirva de notificación a Bernabé López del Olmo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez de Paz en Mandayona, a 31 de enero de 1966.

(G. C.—717)

(B.—315)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

tas, que deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería de la Delegación de Hacienda, Operaciones del Tesoro, Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, como aportación que corresponde a la Diputación para cooperar a las obras de abastecimiento de agua a Colmenar del Arroyo; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64, debiendo comunicar la Depositaria de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de dicha cantidad.

Gobierno Interior

362. Informar desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa de constituir Agrupación de este Municipio con el de Rozas de Puerto Real, a efectos de sostener un Secretario común, en razón a no ser municipios limítrofes.

Hacienda y Economía

IMPOSICION PROVINCIAL

363. Desestimar reclamación formulada por don Julio Zori Montalbán, titular propietario de la Empresa «Industrias Metálicas Zori», contra liquidación practicada a virtud de Acta de Invitación núm. 1.212, serie G, levantada al mismo por la Inspección del Arbitrio sobre Riqueza Provincial, relativa al ejercicio económico de 1960, en razón a la inexistencia de la duplicidad de imposición por un mismo concepto y período fiscal, alegada por el recurrente, y, en su consecuencia, con la consiguiente desestimación de los restantes pedimentos de su recurso, declarar firme la liquidación practicada a virtud del expresado documento fiscal.

364. Estimar reclamación formulada por la Empresa «Talleres Mendiolá» y, en su consecuencia, anular las Actas de Invitación números 1.048, 1.480 y 1.936 de la serie O, relativas a los ejercicios económicos de 1959, 1960 y 1961, respectivamente, levantadas a dicho contribuyente por la Inspección del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las liquidaciones que en su virtud hayan podido practicarse, así como cuantos documentos cobratorios tengan su origen en las mismas, en razón a haber quedado acreditada su inclusión en el Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica, a través del cual satisfizo el

repetido Arbitrio; todo ello sin perjuicio de proceder, por los oportunos y preceptivos trámites, a la devolución, en su caso, de las cantidades que hubieran sido satisfechas en Arcas Provinciales a virtud de liquidaciones practicadas con base en los documentos fiscales que se anulan.

365. Dejar sin efecto el recargo de apremio del 20 por 100 de las liquidaciones giradas por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial a la Sociedad «Hidroeléctrica Española, S. A.», en consideración a que el importe de dichas liquidaciones fué depositado oportunamente, dentro del período voluntario de cobranza, en la Caja General de Depósitos, a resultas de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra las mismas, y, en su virtud, requerir a la Sociedad interesada para el pago, en término de quince días, a contar del siguiente a la notificación de este acuerdo, del principal de dichas liquidaciones, cuyo importe asciende a 34.186,51 pesetas, sin recargos de ninguna clase.

366. Quedar enterada de los fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de enero de 1965, recaídos en las reclamaciones interpuestas ante esa Jurisdicción a nombre de «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial correspondientes a los años 1958, 1959, 1960 y 1961, por los que se confirman dichas liquidaciones, pero anulando la sanción impuesta a cada una de ellas, que deberá ser sustituida por la del 10 por 100 de las respectivas cuotas, y dejando a salvo el derecho de la Empresa reclamante para la devolución de la diferencia resultante de las multas que se anulan, si hubiera sido ingresado su importe en Arcas Provinciales.

367. Quedar enterada y mostrar su conformidad con el decreto presidencial de 9 de abril de 1965, por el que, de acuerdo con las atribuciones ostentadas por el excelentísimo señor Presidente y vista la sentencia dictada en 18 de mayo de 1964 por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, acordó la cancelación del depósito necesario constituido en metálico por don Luis Garrido Molina en garantía del recurso interpuesto por «C. B. Films, S. A.» contra liquidación por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente al ejercicio 1957, en cuantía de 51.949,35 pesetas, amparado por el resguardo de la Caja General de Depósitos número 996.361 de entrada y 242.824 de registro, tomo 12, número 018.